

CONSTANCIA. Abril 01 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el pasado 28 de marzo, la dirección de la Escuela de Carabineros de Manizales, remitió oficio dando respuesta al requerimiento realizado a través de auto del 10 de marzo de 2022.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00283-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar a las presentes diligencias para conocimiento de las partes intervinientes y los fines a que haya lugar, el oficio remitido el 28 de marzo de 2022 por la dirección de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de Manizales, dando respuesta al requerimiento realizado a través de auto del 10 de marzo de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 el 04 de abril de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 28 de Marzo del 2022

HORA: 4:20:16 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; JHON JAIRO TRUJILLO GONZÁLEZ , con el radicado; 202100283, correo electrónico registrado; john.trujillo1969@correo.policia.gov.co, dirigidos al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CONTRATOVIVIENDA.pdf
CORREO.pdf
OFICIOPOLICIA.pdf
RESUPUESTA.pdf
SOLICITUDINGRESO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220328162021-RJC-27503

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESAGU-2019-8 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL (LA) PATRULLERO IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL DESTINADO A VIVIENDA.

Entre los suscritos a saber: **TC. JOSE ANDRES PULIDO TOBO**, mayor de edad, vecino de MANIZALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79747659 de BOGOTÁ-D.C, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ**, en su calidad de **DIRECTOR ESCUELA DE POLICIA** nombrado mediante Resolución 04495-del 06/09/2018 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** por una parte y por la otra, el (la) señor(a) **Patrullero IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16,077,753 de Manizales, obrando en nombre propio en su calidad de funcionario activo de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el contrato de arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previos los siguientes considerandos: **a)**. Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **b)**. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un inmueble fiscal denominado casa 202, situado en la ciudad de MANIZALES, de propiedad de la Policía Nacional, ubicado en la urbanización y/o conjunto residencial **ESCUELA ALEJANDRO GUTIERREZ, CARRERA 12A N° 64C - 67 LA SULTANA**, el cual consta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina, baño, jardín, patio, garaje, con un área aproximada de m2, inmueble que el **ARRENDATARIO** se compromete a destinarlo única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. **SEGUNDA: TERMINO DE DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día 19 mes 06 año 2019 hasta el día 19 mes 06 año 2021. El término mencionado queda sujeto a que el **ARRENDATARIO** conserve la condición de uniformado en servicio activo de la Institución. **TERCERA: CANON.** El canon mensual de arrendamiento se fija en la suma equivalente al trece por ciento (**13%**) del sueldo básico mensual que devengue el **ARRENDATARIO**, el cual se ajustará anualmente de acuerdo al Decreto de aumento salarial **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga, el canon mensual será del veinticinco por ciento (**25%**) del salario básico mensual, incrementado de acuerdo al aumento salarial. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **ARRENDATARIO** autoriza mediante este contrato a que se le descuente por nómina mensualmente el valor correspondiente al canon de arrendamiento fijado en la cláusula tercera del presente contrato. **PARAGRAFO:** No se harán devoluciones por fracción de mes. **QUINTA: SERVICIOS.** Los servicios de energía eléctrica, recolección de basuras, acueducto y alcantarillado, gas, serán pagados en su totalidad por el **ARRENDATARIO**, de presentarse en el transcurso del contrato y/o al final del mismo alguna deuda pendiente por este concepto, el **ARRENDATARIO** autoriza a la Dirección de Bienestar Social, realizar los

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- ESAGU-2019-8 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ Y EL PATRULLERO IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL

descuentos por nómina de los valores adeudados y cancelarlos directamente a las empresas prestadoras de servicios público. Cuando los inmuebles estén ubicados en el Centro de Estudios Superiores de Policía ESPOL, **EL ARRENDATARIO** autoriza a la Dirección de Bienestar Social, realizar el descuento por nómina a partir de la firma del contrato, el valor correspondiente al servicio de acueducto, de no contar con la capacidad deberá realizar la respectiva consignación antes de terminar el mes. Por estos servicios el **ARRENDADOR** no tiene responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales, así mismo se obligan a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato, e indemnizaran al **ARRENDADOR** por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **ARRENDATARIO** queda obligado al pago de las cuotas de administración del inmueble arrendado, cuando éste se encuentre sometido a régimen de propiedad horizontal. Cuando la vivienda sea administrada en forma directa por el(la) ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, el **ARRENDATARIO** autoriza se realice el descuento por nómina de la cuota de administración fijada teniendo en cuenta lo establecido mediante Resolución No. 00646 del 13 de febrero del 2018. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el **ARRENDATARIO** no cancela en su oportunidad los servicios señalados y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira el contador correspondiente, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el **ARRENDADOR** podrá exigir la restitución del inmueble, para este evento, así como para exigir ejecutivamente el pago de las sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación expedidos por las correspondientes empresas. **PARAGRAFO TERCERO:** El **ARRENDATARIO** autoriza mediante este contrato al **ARRENDADOR** para que el valor de las cuentas o saldos por concepto de servicios públicos y administración que a la entrega del inmueble estén pendientes por cancelar, sea descontado por nómina, de sueldos o prestaciones según corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** El **ARRENDATARIO** queda obligado al envío del paz y salvo por todo concepto, expedido por la administración de manera trimestral a partir de la firma del presente contrato, cuando éste, se encuentre sometido a régimen de propiedad horizontal particular. **SEXTA:** El arrendamiento de esta vivienda no implica para el **ARRENDADOR** obligación de suministrar muebles, enseres o accesorios, ni de pintar o efectuar adiciones o reformas estructurales al inmueble según el querer del **ARRENDATARIO**. **SEPTIMA: ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE.** El **ARRENDATARIO** declara haber recibido a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento por el presente contrato y de acuerdo en todo con el inventario que por separado se firma, el cual se considera incorporado al presente contrato para todos los efectos legales. **PARAGRAFO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE.** A la devolución del inmueble, el **ARRENDATARIO** deberá demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos y gastos o cuotas de administración. Si existieren sumas pendientes de pago por cualquiera de los conceptos mencionados, el **ARRENDADOR** queda facultado para descontar por nómina los valores adeudados. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes las siguientes: **DEL ARRENDADOR.** 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida el inmueble objeto de arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad con los respectivos servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Realizar las mejoras necesarias que el inmueble requiera para su ocupación siempre que no fueren imputables al mal uso por parte del **ARRENDATARIO**. 3. Suministrar al **ARRENDATARIO** copia del contrato de arrendamiento con firmas originales y normas de convivencia. **DEL ARRENDATARIO.** 1. Firmar el contrato de arrendamiento. 2. Recibir personalmente el inmueble mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo, debiendo el **ARRENDATARIO** responder por los bienes inventariados. El **ARRENDADOR** no está obligado a responder por daños que resulten por el mal uso que el **ARRENDATARIO** dé el inmueble arrendado. 3. Destinar el inmueble única y exclusivamente para habitación suya y de su núcleo familiar. 4. Mantener el inmueble en buen estado de conservación. 5. Informar oportunamente a la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ o a la autoridad regional del mismo, cualquier daño o deterioro del inmueble. 6. Pagar el importe de los servicios públicos y las cuotas de administración en los plazos establecidos. 7. Mantener en buen estado la parte que le corresponda de las zonas comunes. 8.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- ESAGU-2019-8 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ Y EL PATRULLERO IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL

No subarrendar el inmueble ni ceder el contrato. **9.** Abstenerse de hacer al inmueble sin autorización del Señor DIRECTOR ESCUELA DE POLICIA de la Policía Nacional, cualquier tipo de reforma o mejora. **10.** Abstenerse de ejecutar o realizar actos que incomoden, perjudiquen o pongan en peligro la vida, honra y bienes de la comunidad y vigilar a los menores a su cargo para que no se susciten hechos que perturben la convivencia, así como no ser generador de cualquier tipo de violencia en contra de cualquier miembro de su familia y/o la comunidad. **11.** Utilizar los sitios destinados a parqueo exclusivamente para vehículos de uso familiar o el de asignación oficial, siempre y cuando éste último se ajuste a las especificaciones de los automotores permitidas por el reglamento de propiedad horizontal. **12.** Cumplir las disposiciones que se dicten sobre mantenimiento, conservación y uso del inmueble y sobre seguridad. **13.** En los inmuebles de propiedad horizontal, cumplir con el respectivo reglamento y pagar los gastos de administración de acuerdo con la regulación existente. **14.** Permitir las inspecciones del inmueble que disponga la DIBIE o el respectivo delegado. **15.** Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado, completamente pintado y en perfecto estado de mantenimiento. En caso de presentarse que el **ARRENDATARIO** no haga la entrega del inmueble a la finalización del contrato en óptimas condiciones, el **ARRENDADOR** queda autorizado para hacer el respectivo descuento por nómina de los costos en que incurra para tales efectos. **16.** Aceptar los descuentos de los valores que correspondan a los daños que por su culpa se causen a la vivienda. **17.** Por ningún motivo queda permitido al **ARRENDATARIO** mantener dentro de la vivienda fiscal perros, gatos u otro animal que incomode a la comunidad. **18.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato y con aquellas que resulten de las disposiciones expedidas por la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ. **19.** En caso de retiro del servicio activo de la Institución por cualquier causal, el **ARRENDATARIO** queda obligado a efectuar la devolución del inmueble al **ARRENDADOR** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que corresponda. **20.** El **ARRENDATARIO** se compromete a formar parte y a participar activamente en la conformación de los frentes de seguridad, que se organicen para el personal de **ARRENDATARIOS** de la vivienda fiscal. **21.** El **ARRENDATARIO** deberá informar oportunamente al DIRECTOR ESCUELA del(de la) ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ de la Policía Nacional sobre las citaciones a Asamblea que hagan las Juntas Administradoras, en aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal. **22.** El **ARRENDATARIO** está obligado a responder por el mantenimiento del inmueble arrendado el cual incluye: Pintura general de la vivienda fiscal, interior y exterior, pintura de carpintería metálica y de madera y reposición de los siguientes elementos en caso de daño o pérdida: a) Lavamanos de porcelana, grifería y desagües. b) Sanitarios de porcelana, muebles y grifería. c) Duchas, pomas y grifería. d) Llaves terminales para riego o lavaderos e) Desagües y grifería de lavaplatos. f) Carpintería metálica y de madera deteriorada por golpes o mala utilización. g) Vidrios en ventanales, puertas y claraboyas. h) Tanques de almacenamiento, tapas y grifería. i) Canales y bajantes obstruidas o rotas por falta de mantenimiento preventivo. j) Cerraduras, llaves y manijas. k) Tomas interruptores, rosetas y timbres. l) Aparatos telefónicos. m) Resistencias y controles de estufas eléctricas. n) Boquillas, reguladores, controles y cilindro de estufas a gas. o) Termostatos, reóstatos y controles de calentadores eléctricos. p) Enchapes de azulejos e incrustaciones en baño y cocina. q) Controles pilotos y accesorios de calentadores a gas. r) Pisos y guarda escobas rotos o sueltos. s) Muebles, enseres y electrodomésticos de dotación de la vivienda fiscal. t) Cualquier otro daño que resultare del uso inadecuado del inmueble. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en otras cláusulas, este contrato se podrá terminar: **I. DE COMUN ACUERDO:** Las partes **ARRENDADOR** y **ARRENDATARIO**, en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento. **II. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR.** El **ARRENDADOR** puede dar por terminado el contrato y **EL ARRENDATARIO** está obligado a entregar el inmueble dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se presente uno de los siguientes eventos: **1.** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte del **ARRENDATARIO**. **2.** Retiro del servicio activo del **ARRENDATARIO** por cualquier causal, una vez se emita el acto administrativo correspondiente sin que se tenga en cuenta para ello el tiempo de los tres meses de alta **3.** Incumplimiento de las normas generales de convivencia de **ARRENDATARIOS** de la vivienda fiscal. **4.** Traslado del **ARRENDATARIO** a otra jurisdicción. **5.** Comisión

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- ESAGU-2019-8 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ Y EL PATRULLERO IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL

permanente del servicio o estudio del **ARRENDATARIO** al exterior o interior, superior a 3 meses. **6.** Cuando al pasar revista el inmueble no se encuentre en un buen estado por razones imputables al **ARRENDATARIO**. **7.** Falta de veracidad comprobada en los datos suministrados en el formulario de adjudicación. **8.** La no cancelación por parte del **ARRENDATARIO** de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos o de la administración, cuando a ella hubiere lugar. **9.** El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación para el que fue asignado. **10.** Las mejoras, cambios, ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización del **ARRENDADOR** o la destrucción parcial o total del inmueble por parte del **ARRENDATARIO**. **III. POR PARTE DEL ARRENDATARIO** En el evento de suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble por acción premeditada del **ARRENDADOR**. **DECIMA: PENA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del plazo pactado para la devolución del inmueble, el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** como canon una suma equivalente al cuarenta por ciento (**40%**) del sueldo básico mensual, las cuales se descontarán por nómina sin perjuicio de la acción disciplinaria o judicial a que haya lugar. sino tiene capacidad de pago deberá realizar la respectiva consignación. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos legales y judiciales aceptan la ciudad de MANIZALES como domicilio. **DECIMA SEGUNDA: MULTA POR FRAUDE.** El **ARRENDATARIO** queda obligado al pago de las multas por fraude a servicios públicos que resulten de la rotura de sellos y medidores. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** La dirección del inmueble servirá de lugar de envío de notificaciones al **ARRENDATARIO**. El **ARRENDADOR** recibirá notificaciones en la CARRERA 12A No 64 C - 67 DIRECTOR ESCUELA de la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ de la Policía Nacional. **DECIMA CUARTA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente entrega del inmueble por parte del **ARRENDADOR** al **ARRENDATARIO**. Para constancia se firma en la ciudad de MANIZALES, a los Diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2019.

LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ


TC. JOSE ANDRES PULIDO TOBO
C.C. No. 79747659 de BOGOTA-D.C
DIRECTOR ESCUELA DE POLICIA

ARRENDATARIO:


Patrullero IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ
C.C. No. 16,077,753 de Manizales

ELABORADO POR: IJ. Mario Hernan Tabares Diaz / IJ. MARIO HERNAN TABARES DIAZ
REVISADO POR: CT. ANGI LISED LOZANO DIAZ / 106165545 DE SAMANA-CALDAS
APROBÓ: SI. POSSO VASQUEZ PAULA ANDREA / 24339096 DE MANIZALES
FECHA DE ELABORACIÓN: 19-JUN-19
UBICACIÓN: Sistema de Información de Vivienda Fiscal - SIVIF

Respuesta Memorial radicado 2021-00283 Escuela de Carabineros Alejandro Gutierrez

JOHN JAIRO TRUJILLO GONZALEZ <john.trujillo1969@correo.policia.gov.co>

Lun 28/03/2022 3:59 PM

Para: Coordinador Centro Servicio Civil Familia - Caldas - Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ESAGU ASJUD <esagu.asjud@policia.gov.co>; Angela María Pulecio Quiceno <esagu.direc@policia.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

CONTRATO VIVIENDA FISCAL PT ORJUELA.pdf; GS-2022-001715-ESAGU. Respuesta radicación 17001-31-10-006-2021-00283-00.pdf; SOLICITUD INGRESO BENEFICIARIA.pdf; OficioRequierePolicia.pdf;

Manizales, 28 de marzo de 2022

Asunto: Respuesta Memorial radicado 2021-00283

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia; dentro de los términos legales, teniendo en cuenta que la comunicación fue recibida el día 22/03/2022 por el correo electrónico fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Sexto De Familia del Circuito de Manizales Caldas, donde se solicita:

1- Copia de la totalidad de documentos aportados por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, identificado con C.C.16.077.753, para obtener la afiliación en calidad de beneficiaria, de la señora JESSICA LORENA OSORIO GARCÍA C.C.1'053.808.003.

2- Copia de toda la documentación allegada por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, para acceder al beneficio de la vivienda fiscal, otorgado en la escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de Manizales, incluyendo la lista de beneficiarios reportados por el patrullero como integrantes de su núcleo familiar y las copias de contratos de arrendamiento, en caso de haber existido" (...).

NOTA; Se anexa por este medio, toda vez que el aplicativo del Centro de Servicios Judiciales <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>, no permitio cargar los documentos.

Agradezco su valiosa colaboración,

Anexo: uno (09 folios)

Atentamente,



Intendente

JOHN JAIRO TRUJILLO GONZÁLEZ

Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Teléfono 8750926 Ext. 108

Email: esagu.asjud@policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ

El contenido de éste mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para el uso exclusivo del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que todo uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido, así mismo cualquier revisión, retransmisión, diseminación y demás acciones que se tomen respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

www.policia.gov.co

De: Coordinador Centro Servicio Civil Familia - Caldas - Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 15:19

Para: JOHN JAIRO TRUJILLO GONZALEZ <john.trujillo1969@correo.policia.gov.co>

Asunto: Respuesta automática: Soporte aplicación memoriales

Señores

Abogados y usuarios de la justicia

Reciban un cordial saludo.

Mediante Acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informó a los usuarios los canales de atención virtual establecidos a partir del 1 de julio del año 2020, en el cual se comunicó que los memoriales dirigidos para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, y para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales se recibirían en la siguiente dirección:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Por lo anterior, los invitamos a ingresar a la dirección suministrada y realizar el registro del memorial teniendo en cuenta que ese será el **ÚNICO** canal para la recepción de los mismos.

La dirección para radicar demandas es la siguiente:

<http://190.217.24.24/ramajudicialmanizales>

Finalmente, se le recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrá realizar el respectivo trámite.

Atentamente,

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 22 de marzo de 2022
Oficio No.161

Señores
ESCUELA DE CARABINEROS DE MANIZALES
GRUPO DE TALENTO HUMANO
esagu.direc@policia.gov.co

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE
UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES
DEMANDANTE: JESSICA LORENA OSORIO GARCIA
DEMANDADO: IVÁN DAVID ORJUELA ORTIZ
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-**2021-00283-00**

Por este medio se **COMUNICA** que mediante auto del 10 de marzo de 2022, se dispuso **REQUERIRLOS** a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, y para que obre como prueba dentro del expediente de la referencia, se sirvan remitir lo siguiente:

1-) Copia de la totalidad de documentos aportados por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, identificado con C.C.16.077.753, para obtener la afiliación en calidad de beneficiaria, de la señora JESSICA LORENA OSORIO GARCÍA C.C.1'053.808.003.

2-) Copia de toda la documentación allegada por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, para acceder al beneficio de la vivienda fiscal, otorgado en la escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de Manizales, incluyendo la lista de beneficiarios reportados por el patrullero como integrantes de su núcleo familiar y las copias de contratos de arrendamiento, en caso de haber existido.

Se advierte así mismo, que la respuesta deberá ser enviada únicamente a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: **<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**.

Cordialmente,


P/
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4 – Palacio de Justicia “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”
Correspondencia: Centro de Servicios Judiciales
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>
Tel.3143447943.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2022- / DIREC – ASJUD 3.1

Manizales, 24 de marzo de 2022

Doctora
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria Juzgado Sexto De Familia del Circuito
Manizales Caldas
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	JESSICA LORENA OSORIO GARCIA C.C.
DEMANDADO	IVÁN DAVID ORJUELA ORTIZ
RADICACIÓN:	17001-31-10-006-2021-00283-00

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia; dentro de los términos legales, teniendo en cuenta que la comunicación fue recibida el día 22/03/2022 por el correo electrónico fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Sexto De Familia del Circuito de Manizales Caldas, donde se solicita:

1- Copia de la totalidad de documentos aportados por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, identificado con C.C.16.077.753, para obtener la afiliación en calidad de beneficiaria, de la señora JESSICA LORENA OSORIO GARCIA C.C.1°053.808.003.

2- Copia de toda la documentación allegada por el señor IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ, para acceder al beneficio de la vivienda fiscal, otorgado en la escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de Manizales, incluyendo la lista de beneficiarios reportados por el patrullero como integrantes de su núcleo familiar y las copias de contratos de arrendamiento, en caso de haber existido" (...).

En virtud de lo anterior, respetuosamente me permito remitir, los documentos solicitados (Contrato Vivienda Fiscal, solicitud ingreso beneficiaria) a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Atentamente,

Teniente Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
Directora Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Anexo: uno (09 folios)

Elaboró: IT. John Jairo Trujillo
Revisó: TC. Sandra Bibiana Lopez D.
Fecha elaboración: 24/03/2022
Ubicación: 2°2019, 3.1 Solicitudes

Carrera 12A 64C-67, Barrio La Toscana
Teléfonos 8751128 – 8750926 Ext. 128
esagu.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA RESERVADA

1DS – OF – 0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30/08/2021

279585041



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS
ALEJANDRO GUTIÉRREZ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. / S-2018- 001825 - - DIREC - GUGED - 29

Manizales, Abril 17 de 2018

Mayor
DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ
Jefe Oficina Talento Humano
Unidad.-

Asunto: solicitud afiliación ante la policía nacional.

De manera respetuosa me permito solicitar a mi Mayor realizar afiliación ante la Policía Nacional para acceder a los servicios de sanidad, social y vacacional de la señora JESSICA LORENA OSORIO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.003 de Manizales Caldas, ya que mediante declaración notarial extrajudicial de la notaria tercera de la ciudad de Manizales reconocí mi vínculo familiar como unión marital de hecho con la antes mencionada.

Agradezco a mi mayor la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Patrullero IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ
Radicador ESAGU.

Anexo: 03(Declaración Notarial Extrajudicial, Copia cédula de ciudadanía Jessica Lorena Osorio García, Certificado desafiliación cotizante medimas.)

Elaborado por Pt. Iván David Orjuela Ortiz
Revisado por: Pt. Iván David Orjuela Ortiz
Fecha de elaboración: 17-04-2018
Ubicación: mis documentos\2018

Carrera 12ª N° 64C-67, Barrio La Toscana
Teléfonos 8751128 – 8750926 Ext. 128
direc.esagu@policia.gov.co
www.policia.gov.co



GP 135-62 SC 6545-62 CO-SC 6545-62
Educación técnica profesional en servicio de Policía y formación
integral de patrulleros de la Policía Nacional

TRAMITE A INSISTENCIA
DEL INTERESADO.
Ley 902 del 08 de Junio de 2005

Esta declaración la rindo con el fin de llenar requisitos exigidos por y para fines legales. Leído el presente documento por la compareciente lo encontraron corriente y firma con la Notaria que no responde de su veracidad de todo lo cual da fe. Se toma esta declaración de conformidad con los Decretos 2288 y 1557 de 1989.No siendo más el objeto de la presente declaración se da por terminada y se firma por los que en ella intervienen. **HORA:** 12:54 pm **Elaborado:** sergio alejandro.

LEA BIEN SU DECLARACION: DESPUÉS DE SALIR DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI CAMBIOS.

TRAMITE A INSISTENCIA
DEL INTERESADO.
Ley 902 del 08 de Julio de 2009

LOS DECLARANTES,



IVAN DAVID ORJUELA ORTIZ



JESSICA LORENA OSORIO G.
JESSICA LORENA OSORIO GARCIA

LA NOTARIA



OTILIA RIVERA GONZALEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES
LA NOTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.053.808.003

OSORIO GARCIA

APELLIDOS

JESSICA LORENA

NOMBRES

JESSICA LORENA OSORIO

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1990
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

26-ENE-2009 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0900100-00870664-F-1053808003-20161212

0052523089A 3

4784190205

Certificado de Afiliación

La Señora JESSICA LORENA OSORIO GARCIA , identificada con Cédula Ciudadanía 1.053.808.003, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	JESSICA LORENA OSORIO GARCIA	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	1053808003	Fecha de retiro:	01/08/2017
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Razón de estado:	Sin capacidad de pago
Estado actual:	DESAFILIADO	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Manizales
Dirección actual de residencia:	CLL 10 42 45 OFC 321	Depto. Residencia:	CALDAS
Teléfono actual de residencia:	3004177		

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
900776766	SERVIGEN EMPRESARIAL SAS	01/07/2017	01/07/2017

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
------------------	----------------	----	--------	------------------	--------	--------------	------------

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 15 días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro: Claudia Marcela Gomez Norena